ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202441460100002283 DE 2024
(08-11-2024)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1764.2024"

La Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0201 del 8 de abril del 2024 y acta de posesión No. 273 del 8 de abril de 2024, facultada para contratar mediante Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, y las dadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política dispone en el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que así mismo, el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3, contempla que: (…) "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)".

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado *por artículo 337 de la Ley 2294 de 2023 que* establece: *"Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto*

RESOLUCIÓN No. 202441460100002283 DE 2024
(08-11-2024)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1764.2024"

general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes…"

Que, en su artículo 95 la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios de asociación.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, la Secretaría de Bienestar Social tiene como propósito *"liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley"*. Por su parte en el artículo 131 ibidem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Equidad de Género la obligación de *"Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para las mujeres y la construcción de equidad entre los géneros".*

De igual manera, el numeral 1 del artículo 2º del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia."

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma para que el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrate con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 2 de dicho Decreto, reúne ciertas condiciones que se requieren tener en cuenta para la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, entre ellas: "a) Que el objeto del contrato corresponda

RESOLUCIÓN No. 202441460100002283 DE 2024
(08-11-2024)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1764.2024"

directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana"

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 contempla dentro de las modalidades para contratar con las entidades privadas sin ánimo de lucro, el proceso competitivo. El Proceso Competitivo es un tipo de Proceso de Contratación mediante el cual el organismo invita a las ESAL a presentar oferta y selecciona la más favorable para desarrollar el objeto del contrato de interés público o del convenio de asociación, de acuerdo con los criterios de ponderación definidos por el organismo. "Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Que así mismo, en el artículo 5 establece que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que la Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto..."

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes y permita optimizar los recursos públicos para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito y ampliar la cobertura de la población a beneficiar teniendo en cuenta las tasas que miden la tasa de mujeres que han sido víctimas de violencia

RESOLUCIÓN No. 202441460100002283 DE 2024
(08-11-2024)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1764.2024"

basadas en género; así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, minimizando los riesgos en la ejecución por ser una entidad que ha tenido previamente proyectos y acercamientos con este tipo de población vulnerable que requiere de un cuidado y tratamiento diferencial y especial, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y garantizando eficacia en la intervención que se propone con el mismo.

Que en ejercicio de esta competencia y de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las normas que lo desarrollan y las que sean aplicables, la Secretaría de Bienestar Social publicó el 18 de octubre de 2024, mediante SECOP II, el proceso de convocatoria pública por Régimen Especial No. 4146.010.32.1.1764.2024, para suscribir un Convenio de Asociación cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y/O FINANCIEROS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO A LAS MUJERES CUIDADORAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, "ESCUELAS CUIDANDO A LAS CUIDADORAS", EN EL MARCO DEL PROYECTO BP-26005427: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO "CUIDARTE" EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

Que dentro del proceso de la referencia se presentaron observaciones a la invitación pública, a las cuales se dio respuesta mediante SECOP II.

Que a las 5:00 pm del día 28 de octubre de 2024 se estableció la fecha y hora límite para presentar propuestas.

Que en atención a lo señalado en el listado de oferentes publicado en la plataforma SECOP II, se constata que dentro del término establecido presentaron propuesta los siguientes oferentes:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA
FUNDACION ACCION E INCLUSION SOCIAL	26/10/2024 11:41 AM
UT GUIANDO CON AMOR	28/10/2024 10:56 AM
ASOCIACION ACUA	28/10/2024 11:10 AM
FUNFESMIC	28/10/2024 3:23 PM
FUNDESAMI	28/10/2024 3:36 PM
GESEM	28/10/2024 4:36 PM
U.T SOCIAL ECONOMICA	28/10/2024 4:39 PM
INTERNATIONAL ESD FOUNDATION	28/10/2024 4:44 PM
CNGP	28/10/2024 4:59 PM
CORPORACION CODES	28/10/2024 5:00 PM

Que, la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali designó al Equipo Asesor Evaluador, el cual está integrado por los siguientes profesionales:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN

RESOLUCIÓN No. 202441460100002283 DE 2024
(08-11-2024)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1764.2024"

Jurídico	STHEFANY SARDI VARGAS	Abogado - Contratista
Técnico	LILIANA PATRICIA ORTIZ	Técnico - Contratista
Financiero	PAOLA ANDREA VARELA PINZON	Financiero - Contratista

Que el día 29 de octubre de 2024 se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, estableciendo lo siguiente:

Verificación de Requisitos Habilitantes:

FUNDACIÓN ACCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL
NIT 901.358.530

Al verificar el ANEXO 8. OFERTA ECONÓMICA del proponente FUNDACIÓN ACCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL se constata lo siguiente:

La información contenida en el anexo de oferta económica coincide con lo requerido por la entidad, es decir, la información de ítems, descripciones y unidades no se modificó, encontrándose que la misma estaba acorde con lo requerido en la invitación pública y demás documentos del proceso. Luego se verificó que las operaciones aritméticas realizadas por el proponente, las cuales se encuentran en correcto estado. No obstante, el anexo NO se encuentra diligenciado a cabalidad en todas las casillas dispuestas para ello pues para los ítems 4.5 y 4.13 no se diligenció la columna ESPECIE O EFECTIVO la cual manifiesta la naturaleza del aporte de la ESAL. Por lo anterior, y atendiendo al literal f del acápite 22. RECHAZO DE PROPUESTAS de la INVITACIÓN el cual expresa que *"Cuando el documento denominado "Oferta Económica – Anexo 8" no se encuentre diligenciado en su totalidad",* el equipo evaluador decide **RECHAZAR** la propuesta del proponente FUNDACIÓN ACCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL.

ASOCIACIÓN ACUA
NIT 901.013.393

Al verificar el ANEXO 8. OFERTA ECONÓMICA del proponente ASOCIACIÓN ACUA se constata lo siguiente:

La información contenida en el anexo de oferta económica no coincide con lo requerido por la entidad, se encuentra que para los ítems 1.7, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 2.3, 2.5, 2.7, 3.3, 3.14, 3.15, 3.16, 4.9, 4.10, 4.12, 4.13, 4.16, 4.17, 4.18, 4.19 y 4.20 se modificaron las cantidades del APORTE MÍNIMO las cuales no debían ser modificadas en el anexo. Así mismo, para el ítem 1.9 no se diligenció la columna ESPECIE O EFECTIVO la cual manifiesta la naturaleza del aporte de la ESAL. Por lo anterior, y atendiendo a los literales f, c y h del acápite 22. RECHAZO DE PROPUESTAS de la INVITACIÓN los cuales expresan que *"Cuando el documento denominado "Oferta Económica – Anexo 8" no se encuentre diligenciado en su totalidad"*, *"Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma."* y *"Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acogerlas condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor o lo*

RESOLUCIÓN No. 202441460100002283 DE 2024
(08-11-2024)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1764.2024"

contemple como valor cero en algún ítem de las actividades que hacen parte del aporte del asociado como requisito habilitante mínimo" el equipo evaluador decide **RECHAZAR** la propuesta del proponente ASOCIACIÓN ACUA.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI"
NIT 900.340.611

Al verificar el ANEXO 8. OFERTA ECONÓMICA del proponente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI" se constata lo siguiente:

La información contenida en el anexo de oferta económica no coincide con lo requerido por la entidad, se encuentra que para los ítems 1.1, 1.2, 1.4, 1.14, 2.1, 3.1, 3.5, 3.7 y 4.21 se modificaron las cantidades del APORTE ADICIONAL cuando estás se encontraban diligenciadas con NA pues no debían ser modificadas en el anexo. Por lo anterior, y atendiendo a los literales c y h del acápite 22. RECHAZO DE PROPUESTAS de la INVITACIÓN los cuales expresan que *"Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma."* y *"Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acogerlas condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor o lo contemple como valor cero en algún ítem de las actividades que hacen parte del aporte del asociado como requisito habilitante mínimo" ,* el equipo evaluador decide **RECHAZAR** la propuesta del proponente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCÁNGEL "FUNDESAMI"

CORPORACION GESTION EMPRESARIAL- GESEM
Nit 900.449.825-2
Al verificar el ANEXO 8. OFERTA ECONÓMICA del proponente CORPORACION GESTION EMPRESARIAL se constata lo siguiente:

El proponente presenta dos ofertas económicas diferentes por lo cual el equipo evaluador decide **RECHAZAR** la propuesta atendiendo el literal l "cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes si a ello hubiera lugar"

FUNDACIÒN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL-INTERNATIONAL ESD FOUNDATION
Nit 900.307.331-7
Al verificar el ANEXO 8. OFERTA ECONÓMICA del proponente FUNDACIÒN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL-INTERNATIONAL ESD FOUNDATION se constata lo siguiente:

La información contenida en el anexo de oferta económica **NO** coincide con lo requerido por la entidad pues no se encuentra diligenciado en su totalidad en los ítem 1.7,1.12, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.14, 3.15, 3.16, 4.5, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13,4.16, 4.17, 4.18, 4.19 y 4.20; por lo anterior, y atendiendo al literal f "Cuando el documento denominado "Oferta Económica – Anexo 8" no se encuentre diligenciado en su totalidad" , el equipo evaluador decide **RECHAZAR** la propuesta del proponente FUNDACIÒN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL-INTERNATIONAL

RESOLUCIÓN No. 202441460100002283 DE 2024
(08-11-2024)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1764.2024"

ESD FOUNDATION. . Se adjunta al presente documento el archivo con la oferta económica presentada por el proponente.

CORPORACIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SECTORIAL-CNGP
Nit 901221767-7
Al verificar el ANEXO 8. OFERTA ECONÓMICA del proponente CORPORACIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SECTORIAL se constata lo siguiente:

La información contenida en el anexo de oferta económica **NO** coincide con lo requerido por la entidad pues no se encuentra diligenciado en su totalidad en los ítem 1.6, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 3.3, 3.6, 3.8, 3.10, 3.11,3.13, 3.14, 3.16,4.5, 4.8, 4.10,4.12, 4.13,4.16, 4.17, 4.19 y 4.20; por lo anterior, y atendiendo al literal f "Cuando el documento denominado "Oferta Económica – Anexo 8" no se encuentre diligenciado en su totalidad" , el equipo evaluador decide **RECHAZAR** la propuesta del proponente CORPORACIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SECTORIAL. Se adjunta al presente documento el archivo con la oferta económica presentada por el proponente.

UNIÓN TEMPORAL GUIANDO CON AMOR

Al verificar el ANEXO 8. OFERTA ECONÓMICA del proponente UNIÓN TEMPORAL GUIANDO CON AMOR se constata lo siguiente:

La información contenida en el anexo de oferta económica coincide con lo requerido por la entidad, es decir, la información de ítems, descripciones y unidades no se modificó, encontrándose que la misma estaba acorde con lo requerido en la invitación pública y demás documentos del proceso. Luego se verificó las operaciones aritméticas realizadas por el proponente, las cuales se encuentran en correcto estado. Así mismo, el anexo se encuentra diligenciado a cabalidad en todas las casillas dispuestas para ello. Se adjunta al presente documento con la oferta económica presentada por el proponente.

CONCLUSIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE UT GUIANDO CON AMOR

CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES EXPERIENCIA	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	CAPACIDAD FINANCIERA
NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

FUNDACIÓN FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA
NIT 900.955.648

Al verificar el ANEXO 8. OFERTA ECONÓMICA del proponente FUNDACIÓN FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA se constata lo siguiente:

La información contenida en el anexo de oferta económica coincide con lo requerido por

la entidad, es decir, la información de ítems, descripciones y unidades no se modificó, encontrándose que la misma estaba acorde con lo requerido en la invitación pública y demás documentos del proceso. Luego se verificó que las operaciones aritméticas realizadas por el proponente, las cuales se encuentran en correcto estado. Así mismo, el anexo se encuentra diligenciado a cabalidad en todas las casillas dispuestas para ello.

CONCLUSIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE FUNDACIÓN FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA, NIT 900.955.648

CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES EXPERIENCIA	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	CAPACIDAD FINANCIERA
NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

UNIÓN TEMPORAL SOCIAL ECONOMICA

Al verificar el ANEXO 8. OFERTA ECONÓMICA del proponente UNIÓN TEMPORAL SOCIAL ECONOMICA se constata lo siguiente:

La información contenida en el anexo de oferta económica coincide con lo requerido por la entidad, es decir, la información de ítems, descripciones y unidades no se modificó, encontrándose que la misma estaba acorde con lo requerido en la invitación pública y demás documentos del proceso. Luego se verificó que las operaciones aritméticas realizadas por el proponente, las cuales se encuentran en correcto estado. Así mismo, el anexo se encuentra diligenciado a cabalidad en todas las casillas dispuestas para ello.

CONCLUSIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE UNIÓN TEMPORAL SOCIAL ECONOMICA

CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES EXPERIENCIA	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	CAPACIDAD FINANCIERA
HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO-CODES Nit 805024678-7

Al verificar el ANEXO 8. OFERTA ECONÓMICA del proponente CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO- CODES se constata lo siguiente:

La información contenida en el anexo de oferta económica coincide con lo requerido por la entidad, es decir, la información de ítems, descripciones y unidades no se modificó, encontrándose que la misma estaba acorde con lo requerido en la invitación pública y demás documentos del proceso. Luego se verificó las operaciones aritméticas realizadas por el proponente, las cuales se encuentran en correcto estado. Así mismo, el anexo se encuentra diligenciado a cabalidad en todas las casillas dispuestas para ello. Se adjunta al presente documento con la oferta económica presentada por el proponente.

CONCLUSIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO- CODES

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202441460100002283 DE 2024
(08-11-2024)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1764.2024"

CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES EXPERIENCIA	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	CAPACIDAD FINANCIERA
HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO

El Equipo Asesor Evaluador solicitó subsanación de requisitos habilitantes a la, UNIÓN TEMPORAL GUIANDO CON AMOR y FUNDACIÓN FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA , las cuales no aportaron la totalidad de los documentos requeridos, quedando rechazadas las ofertas de estos proponentes.

Que a pesar de que se rechazó la oferta de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO-CODES Nit 805024678-7, dicha ESAL remitió aclaración en donde se evidenció que la propuesta no era objeto de rechazo y subsanó aportando la totalidad de los documentos requeridos, por lo cual la entidad cumplió con los requisitos exigidos por en los pliegos de condiciones por la entidad Distrital.

Que de conformidad con el cumplimiento de requisitos habilitantes, el Equipo Asesor Evaluador recomendó a la Secretaría de Bienestar Social adjudicar el proceso competitivo bajo régimen especial Nº 4146.010.32.1.1764.2024 a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO-CODES Nit 805024678-7, representada legalmente por ALBA LUZ MEZA PERSIA identificada con cedula No 33.338.243 de San Juan Nepomuceno.

Que mediante Resolución No. 202441460100002163 de fecha 31 de octubre de 2024 se adjudicó el proceso competitivo bajo régimen especial Nº 4146.010.32.1.1764.2024 a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO-CODES Nit 805024678-7.

Que una vez adjudicado, se procedió a publicar el convenio 4146.010.27.1.009.2024 con ID del contrato en SECOP II CO1.PCCNTR.6977781, el cual fue aprobado por la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO-CODES Nit 805024678-7.

Que posterior a ello, la UT GUIANDO CON AMOR presentó una observación manifestando lo siguiente:

"*El oferente CODES ha presentado la hoja de vida de la doctora Karen Viviana Sánchez Hidalgo, que según documento que adjunto, no ha autorizado a tal firma para utilizar su hoja de vida. Además, como se nota en el documento que la firma mencionada adjuntó y la nuestra, hay falsificación de la firma, por tanto, además de pedirles rechazar dicha oferta, se ponga en la Fiscalía la denuncia penal respectiva, cumpliendo con la obligación de denunciar cualquier presunto delito que se conozca por parte de los servidores públicos.*

RESOLUCIÓN No. 202441460100002283 DE 2024
(08-11-2024)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1764.2024"



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXOS

ANEXO 11
CARTA DE COMPROMISO PERSONAL BASE

Santiago de Cali, octubre 23 de 2024

Señores:
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
Ciudad

REFERENCIA: Proceso No. 4146.010.32.1.1764.2024

Yo, KAREN VIVIANA SÁNCHEZ HIDALGO identificado con c.c. 1151947158, acepto ser presentado por la empresa UNION TEMPORAL GUIANDO CON AMOR como Coordinadora de la estrategia en su propuesta dentro de los equipo de profesionales, y participar dentro de la ejecución del proceso de selección No 4146.010.32.1.1764.2024, que tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y/O FINANCIEROS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO A LAS MUJERES CUIDADORAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, "ESCUELAS CUIDANDO A LAS CUIDADORAS", EN EL MARCO DEL PROYECTO BP-26005427: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO "CUIDARTE" EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", de acuerdo con lo establecido en la invitación y el estudio previo.

Por lo que me comprometo a formar parte del equipo de trabajo durante el plazo que dure el convenio de asociación.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de Octubre del 2024.

KAREN VIVIANA SÁNCHEZ HIDALGO **PROFESIONAL**	LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO **REPRESENTANTE LEGAL**



Codes
Corporación para el desarrollo empresarial y solidario

ANEXO 11
CARTA DE COMPROMISO PERSONAL BASE

Cali, 24 de octubre de 2024

Señores:
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
Ciudad

REFERENCIA: Proceso No. 4146.010.32.1.1764.2024

Yo, Karen Viviana Sánchez Hidalgo identificado con c.c. 1.151.947.158, acepto ser presentada por la empresa CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO – CODES como FACILITADORA COMUNITARIA en su propuesta dentro de los equipos de profesionales, y participar dentro de la ejecución del proceso de selección No. 4146.010.32.1. 1764.2024, que tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y/O FINANCIEROS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO A LAS MUJERES CUIDADORAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, "ESCUELAS CUIDANDO A LAS CUIDADORAS", EN EL MARCO DEL PROYECTO BP-26005427: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO "CUIDARTE" EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" de acuerdo con lo establecido en la invitación y el estudio previo.

Por lo que me comprometo a formar parte del equipo de trabajo durante el plazo que dure el convenio de asociación.

Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del 2024.

Karen Sanchez Hidalgo **KAREN VIVIANA SÁNCHEZ HIDALGO** **FIRMA PROFESIONAL**	Alba Luz Meza Persia **ALBA LUZ MEZA PERSIA** **FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Por lo anterior, pedimos al Comité Evaluador y a la dra María Isabel Barón, Secretaria de Bienestar Social, rechazar al proponente CODES por la falsificación de la firma de la dra Karen Viviana Sánchez Hidalgo, conforme a lo señalado en el literal m del punto 22 de la Convocatoria que manifiesta: "Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar"; igualmente revisar nuevamente nuestras subsanaciones para que puedan verificar que estamos habilitados en los 4 aspectos de la convocatoria".

Que igualmente, la señora Karen Viviana Sánchez Hidalgo presentó una observación posterior a la adjudicación del proceso, informando lo siguiente:

"*REF. ACLARACIÓN POR IRREGULARIDAD EN FIRMA EN CARTA DE COMPROMISO POR*

RESOLUCIÓN No. 202441460100002283 DE 2024
(08-11-2024)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1764.2024"

PARTE DE LA CORPORACIÓN ARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLICDARIO – CODES para el proceso de selección No. 4146.010.26.1.1764.2024

Informo que, para el proceso de contratación que busca "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y/O FINANCIEROS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO A LAS MUJERES CUIDADORAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, "ESCUELAS CUIDANDO A LAS CUIDADORAS", EN EL MARCO DEL PROYECTO BP-26005427: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO "CUIDARTE" EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", en el proceso de selección No. 4146.010.26.1.1764.2024, solo he firmado la carta de compromiso para la UNIÓN TEMPORAL GUIANDO CON AMOR. Que si bien he enviado mi hoja de vida para distintos procesos contractuales (entre los cuales seguramente se encuentra la CORPORACIÓN ARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLICDARIO – CODES), no he firmado más cartas de compromiso, diferentes a las ya mencionadas".

Que dada estas observaciones, la entidad rechaza a través de la plataforma de SECOP II, el convenio 4146.010.27.1.009.2024, posterior a la aprobación por parte de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO-CODES Nit 805024678-7.

Que teniendo en cuenta que la resolución de adjudicación No. 202441460100002163 de fecha 31 de octubre de 2024, se obtuvo por medios ilegales por parte de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO-CODES Nit 805024678-7, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, mediante Resolución No. 202441460100002223 del 01 de noviembre de 2024, efectúa la revocatoria de dicho acto, sustentado dentro de las causales excepcionales establecidas por el articulo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Que por lo anterior el equipo evaluador realiza nuevamente la evaluación de las propuestas con el fin de verificar de manera objetiva los requisitos habilitantes y ponderables del proceso para proceder con la adjudicación debida del convenio de asociación en cumplimiento del Decreto 092 de 2017.

Que el Equipo Asesor Evaluador verificó nuevamente las subsanaciones de los requisitos habilitantes realizadas por UNIÓN TEMPORAL GUIANDO CON AMOR y FUNDACIÓN FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA, las cuales no aportaron la totalidad de los documentos requeridos, quedando rechazadas las ofertas de estos proponentes.

Que la UNIÓN TEMPORAL SOCIAL ECONOMICA subsanó aportando la totalidad de los documentos requeridos, por lo cual la entidad cumple con los requisitos exigidos por los pliegos de condiciones por la entidad Distrital.

Que la UNIÓN TEMPORAL SOCIAL ECONOMICA obtuvo 60 puntos dentro de los criterios de ponderación establecidos en la invitación del proceso competitivo bajo régimen especial Nº 4146.010.32.1.1764.2024.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones a las cuales se dio respuesta.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202441460100002283 DE 2024
(08-11-2024)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1764.2024"

De conformidad con el cumplimiento de requisitos habilitantes, el Equipo Asesor Evaluador recomendó a la Secretaría de Bienestar Social adjudicar el proceso competitivo bajo régimen especial Nº 4146.010.32.1.1764.2024 a la UNIÓN TEMPORAL SOCIAL ECONOMICA, representada legalmente por MAURELEN ROCHA BEJARANO, identificada con Cedula No. 29.115.851 de Cali -Valle

En mérito de lo anterior, la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Régimen Especial- Decreto 092 de 2017 No. 4146.010.32.1.1764.2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y/O FINANCIEROS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO A LAS MUJERES CUIDADORAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, "ESCUELAS CUIDANDO A LAS CUIDADORAS", EN EL MARCO DEL PROYECTO BP-26005427: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO "CUIDARTE" EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", a la UNIÓN TEMPORAL SOCIAL ECONOMICA, representada legalmente por MAURELEN ROCHA BEJARANO, identificada con Cedula No. 29.115.851 de Cali -Valle, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 565.560.053), que corresponden a la sumatoria del valor del aporte del distrito por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA PESOS M/TE ($ 459.932.030) y los aportes de la UNIÓN TEMPORAL SOCIAL ECONOMICA, por valor de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTITRES PESOS M/CTE ($105.628.023).

ARTÍCULO SEGUNDO. Que la Secretaría de Bienestar Social dispone del Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3500221772 del 25 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Que la UNIÓN TEMPORAL SOCIAL ECONOMICA, representada legalmente por MAURELEN ROCHA BEJARANO, identificada con Cedula No. 29.115.851 de Cali -Valle, deberá suscribir el convenio de asociación en los términos indicados por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se entiende notificado personalmente a la señora MAURELEN ROCHA BEJARANO, identificada con Cedula No. 29.115.851 de Cali -Valle, quien actúa como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL SOCIAL ECONOMICA, la publicación correspondiente en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, por ser de carácter irrevocable por mandato imperativo de la Ley, conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el portal único de

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202441460100002283 DE 2024
(08-11-2024)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 No. 4146.010.32.1.1764.2024"

contratación — SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (08) días de noviembre de 2024.

MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES
Secretaria de Bienestar Social

Proyectó: Stephany Sardi Vargas – Contratista
Elaboró: Anyelo Ochoa Rios – Contratista
Revisó: Steffany Lizzette Escobar Rincón – Subsecretaria de Equidad de Género
Carlos Alberto Herrera Sarria – Contratista
María Teresa Rodríguez Zúñiga – Jefe de Oficina